



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 6313040030012024-00078-00
Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.444

Subsanada oportunamente la demanda para PROCESO DECLARATIVO VERBAL con pretensión de DECLARACIÓN DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA presentada a través de apoderado judicial por el señor José Nolver Giraldo Hernández contra la señora Miryam Giraldo Hernández, será admitida.

De conformidad con el literal c) numeral primero del art. 590 del C.G.P. se fijará caución antes de decretar la medida previa solicita, con el fin de garantizar las costas y perjuicios que puedan ocasionarse con su práctica.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

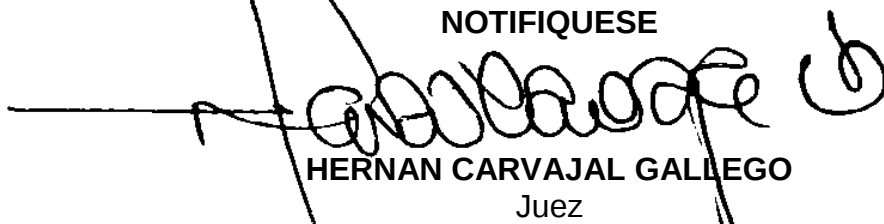
Primero: ADMITIR la demanda para proceso declarativo verbal con pretensión de declaración de simulación de contrato de compraventa presentada a través de apoderado judicial por el señor José Nolver Giraldo Hernández contra la señora Miryam Giraldo Hernández.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente este proveído a la demandada. **CÓRRASE** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

Tercero: DAR trámite conforme el art. 368 y siguientes del C.G.P.

Cuarto: se ORDENA al demandante **PRESTAR** caución por \$ 35.000.000 de conformidad con el literal c) numeral primero del art. 590 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez